

FUNCIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUDES DE MASCOTA JALISCO

(Fundamento legal: Artículo 52 del Reglamento Municipal de Mascota, Jalisco)

La **Dirección de Juventudes** tiene como propósito promover el desarrollo integral de la juventud del municipio de Mascota, Jalisco.

Nuestra labor está fundamentada en el **artículo 52° del Reglamento municipal**, asegurando que todas nuestras acciones contribuyan a una vida digna y al bienestar de nuestra comunidad juvenil.

Artículo 52°. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Juventudes:

- I. **Proponer** las directrices de la política municipal en materia de Juventudes;
- II. **Fomentar, promover, estimular e impulsar** políticas públicas que contribuyan a un desarrollo integral y vida digna de la población juvenil;
- III. **Impulsar** la relación y coordinación de los distintos sectores, tanto social, privado y público, así como de los distintos órganos de gobierno a favor del fortalecimiento de los programas de en asuntos de la juventudes;
- IV. **Promover** el intercambio de experiencias y proyectos en materia de juventudes, con organismos que, en el ámbito estatal, regional, nacional e internacional, trabajen en dicho rubro;

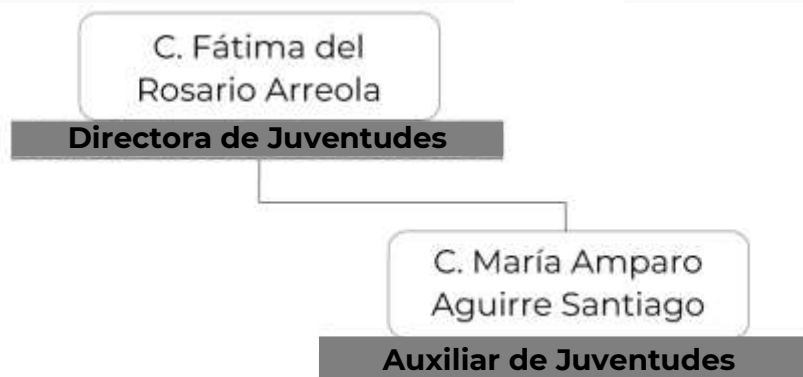
Promover e impulsar la realización de estudios en investigaciones en asuntos de las juventudes;

- VI. **Vigilar** que exista la adecuada promoción, coordinación, y ejecución de los distintos programas en materia de juventudes por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones; y
- VII. **Pugnar** por una constante formación cívica, social, política y ética en las juventudes del Municipio.

Recursos Materiales

- **Equipos de cómputo:** Para actividades administrativas y préstamo a jóvenes.
- **Material educativo y promocional:** Utilizado en talleres, campañas y actividades juveniles.
- **Papelería y suministros:** Para la operación diaria de la dirección.

Recursos Humanos



RESPONSABLE

C. Fátima del Rosario Arreola Velasco

Directora de Juventudes